EDRU
Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

NIT. 805.024.523-4

30 ABR 2026

Distrito de Santiago de Cali, 29 de abril de 2026

Radicado: 2026.10.18.1.357

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

No. 2026-4148010-000902-2
Asunto: Solicitud de modificac ión del Contrato Interadmini
Fecha Radicado 30/04/2026 03:40:53
Usuario Radicador VENTANILLA.UNICA1 Folios:
Destino SECRETARIA DE CULTURA
Remitente (CIU) MARIA ALEXANDRA PACHECO ID: 1130607337
Visite Nuestra Pagina - http://www.cali.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldia Linea 195

20264148010000902 2

JULIÁN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR
Subsecretario de Patrimonio
Secretaría de Cultura
Centro Cultural, Carrera 5 # 6-05, Oficina 302
Correo: despacho.cultura@cali.gov.co
Ciudad

REF.: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4148.010.26.1.0837-2024 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO BP- 26005211, DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DEL RECORRIDO PATRIMONIAL DEL COMPLEJO MUSICAL-DANCÍSTICO DE LA SALSA EN SANTIAGO DE CALI".

ASUNTO: Solicitud de modificación del Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.0837-2024 -Inclusión de Actividades No Previstas

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito presentar a su consideración los fundamentos técnicos y contractuales que sustentan la solicitud de modificación del Contrato Interadministrativo de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA – SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN, la cual establece:

> *"Las Partes de común acuerdo podrán modificar los términos del CONTRATO o suspender su ejecución, en el evento en que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de ellas ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, previo concepto favorable de los supervisores designados para el CONTRATO".*

En este contexto, desde la EDRU E.I.C.E. se solicita formalmente:

1. **SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE SIETE (7) ITEMS NO PREVISTOS AL PRESUPUESTO DE OBRA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN:**

 En atención a las consideraciones técnicas y jurídicas que se exponen a continuación, la EDRU E.I.C.E. solicita formalmente la modificación de la CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE, la cual establece las actividades a desarrollarse dentro del marco del

CONTRATO, esto para la incorporación de siete (7) ítems no previstos (NP) en el presupuesto de obra del Contrato Interadministrativo contenido en la subactividad 1.1.3 de la ficha BP 26005211, denominada: *"Realizar las acciones de mejoramiento espacial y urbanístico del recorrido patrimonial"*, una vez surtido el trámite de revisión del Acta de Aprobación de Ítems no Previstos y el Acta Modificatoria por parte de la Supervisión de la EDRU, la Supervisión de la Secretaría de Cultura y la Interventoría del contrato de obra derivado evidenciándose la necesidad técnica y funcional de su incorporación para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual se solicita su inclusión en el presupuesto de obra del contrato interadministrativo.

Los ítems no previstos que se solicita incluir en el presupuesto de obra del contrato interadministrativo con su respectiva justificación son:

ITEM N.P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO (costo directo)
NPC-021	TRASCIEGO INTERNOS A MAQUINA DE MATERIALES HASTA 100 ML INC. OPERADOR, COMBUSTIBLES	M3/100 ML	$ 54.816,00
NPC -038	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO RELLENO GRUESO PARA EXTERIORES SOBRE FACHADAS CON ALTURA ENTRE 0 Y 9 ML	M2	$ 59.889,00
NPC -039	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARTERAS DE ESTUCO RELLENO GRUESO PARA EXTERIORES SOBRE FACHADAS	ML	$ 35.933,00
NPC -040	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILOS DE ESTUCO RELLENO GRUESO PARA EXTERIORESSOBRE FACHADAS	ML	$ 23.956,00
NPC -041	TORRE DE ANDAMIOS CERTIFICADOS CON PLATAFORMA Y ESCALERA CON H<10 MT. INCL. RUERAS NIVELADORAS	TORRE/DIA	$ 137.761,00
NPC -042	SELLANTE PROTECTOR BRILLANTE PARA ADOQUINES DE COLOR ROJO (ANDENES)	M2	$ 40.252,00
NPC -043	SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA PARA TUBERIA GALVANIZADA REDES ELECTRICAS EN FACHADA INC. WASHPRIME	ML	$ 20.325,00

NPC-021: TRASCIEGO INTERNOS A MAQUINA DE MATERIALES HASTA 100 ML INC. OPERADOR, COMBUSTIBLE

De acuerdo a oficio CON-UMNG-CALI-208 emitido por el contratista de interventoría del contrato de obra derivado, CONSORCIO ASOCIACIÓN INGENIEROS UMNG-CALI, la inclusión del ítem se justifica por las siguientes razones:

(...)

En el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto, se ha evidenciado la necesidad operativa de implementar equipos mecánicos tipo minicargador para la

ejecución de acarreos internos de materiales, debido a condiciones propias de la obra que no permiten un manejo eficiente mediante medios manuales.

Esta necesidad obedece a condiciones particulares y sobrevinientes del sitio de obra, que solo pudieron identificarse con precisión durante la ejecución contractual, tales como limitaciones operativas en la movilidad interna, restricciones de acceso, características sociales y la disposición real de los frentes de trabajo y zonas de acopio.

Desde el punto de vista técnico, los acarreos internos comprenden el traslado de materiales prefabricados, insumos y elementos constructivos entre los puntos de almacenamiento y los frentes de ejecución. La magnitud de los volúmenes, el peso de los materiales y las distancias efectivas dentro del área intervenida hacen inviable su manejo eficiente mediante medios manuales, comprometiendo aspectos esenciales como: El uso de minicargador se justifica en los siguientes aspectos:

- ***Eficiencia operativa:*** *Permite optimizar tiempos de traslado y mejorar los rendimientos de ejecución frente a métodos manuales.*
- ***Seguridad y salud en el trabajo:*** *Reduce la manipulación manual de cargas, mitigando riesgos ergonómicos y de accidentalidad del personal.*
- ***Condiciones de obra:*** *Dada la extensión del proyecto, la dispersión de frentes de trabajo y las limitaciones de acceso, el transporte manual resulta técnicamente ineficiente e inviable.*
- ***Volumen de materiales:*** *La magnitud de materiales a movilizar supera la capacidad razonable de transporte manual sin afectar el cronograma del proyecto.*

Es importante precisar que, en proyectos de obra civil urbana, especialmente en intervenciones a cielo abierto y con múltiples frentes de trabajo, el uso de equipos menores como minicargadores constituye una práctica técnica habitual y necesaria para garantizar la correcta ejecución de las actividades.

(...)

En este sentido, la EDRU E.I.C.E. solicita la inclusión del ítem NPC-021: Trasciego internos a máquina de materiales hasta 100 ml, incluyendo operador y combustibles, en tanto corresponde a una necesidad operativa identificada durante la ejecución, derivada de la disposición real de los frentes de trabajo, las limitaciones de acceso y la magnitud de los materiales a movilizar dentro del corredor intervenido. Su utilización permite optimizar los rendimientos de obra, mejorar las condiciones de seguridad en el manejo de cargas y garantizar el traslado eficiente de materiales entre zonas de acopio y frentes de ejecución. Por lo anterior, su incorporación resulta técnicamente procedente y funcionalmente necesaria para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades constructivas.

Sobre la conformación del precio unitario descrito en el análisis de precios unitarios anexo, para mayor claridad se precisa lo siguiente:

El rendimiento de 0,60 horas de minicargador por cada m³/100 ml se determinó considerando que la pala del equipo tiene una capacidad aproximada de 0,33 m³ por viaje útil. En consecuencia, para movilizar 1,00 m³ de material en una distancia de 100 metros lineales, se requieren tres (3) viajes completos de cargue, traslado y descargue entre el punto de acopio y el punto de disposición final.

Bajo esta consideración, el rendimiento adoptado implica que cada m³/100 ml se ejecuta en un tiempo total de 36 minutos de minicargador, equivalentes a 0,60 horas. Esto significa que cada viaje se realiza en un tiempo promedio de 12 minutos, dentro del cual se incluye el ciclo completo de operación: cargue del material, desplazamiento del equipo hasta el punto de descargue, descargue y retorno.

De igual manera, el rendimiento de 0,50 horas de ayudante de albañilería corresponde al apoyo requerido para las labores de cargue y descargue del material durante el mismo ciclo operativo. Este tiempo equivale a 30 minutos por cada m³/100 ml, distribuidos en los tres viajes estimados, es decir, aproximadamente 10 minutos por viaje, destinados principalmente a la organización, acomodo, apoyo en el cargue y descargue del material.

En términos operativos, el análisis parte de que cada viaje promedio comprende aproximadamente 5 minutos de cargue, 5 minutos de descargue y un tiempo adicional de desplazamiento y maniobra del minicargador dentro del frente de obra. Con ello se obtiene un rendimiento razonable y acorde con las condiciones reales de ejecución para el trasiego interno de materiales en distancias de hasta 100 metros lineales.

Así, el APU refleja una condición de trabajo técnicamente viable y proporcional al volumen transportado, a la capacidad del equipo y a los tiempos efectivos requeridos para desarrollar la actividad en obra de manera continua, segura y eficiente.

TRASCIEGO INTERNOS A MAQUINA DE MATERIALES HASTA 100 ML INC. OPERADOR, COMBUSTIBLES					UNIDAD: M3/100 ML ITEM: NPC -021
DESCRIPCION	UND	CANT.	DESP %	PRECIO UNIT	VALOR TOTAL
MATERIALES					
				SUBTOTAL MATERIALES	-
MANO DE OBRA					
M.O. ALBANILERIA 1 AYUDANTE	HC	0,5		12.588,00	6.294,00
				SUBTOTAL MANO DE OBRA	6.294,00
EQUIPO					
MINICARGADOR	HORA	0,6	0	80.000,00	48.000,00
HERRAMIENTA MENOR	GLB	0,5		2.089,00	1.044,50
				SUBTOTAL EQUIPO	48.000,00
OTROS					
				SUBTOTAL OTROS	-
			COSTO DIRECTO	64.816,25	54.816,00
COSTOS INDIRECTOS					
ADMINISTRACION			34,0%		18.637,44
IMPREVISTOS			0,0%		-
UTILIDAD			4,0%		2.192,64
IVA SOBRE LA UTILIDAD			0,0%		-
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					20.830,08
			VALOR TOTAL ITEM	75.646,08	75.646,00

Es importante precisar que, aunque el trámite de aprobación contractual de esta actividad se adelanta en esta etapa, su justificación técnica y el precio unitario correspondiente ya habían sido revisados y avalados por la Supervisión.

NPC -038: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO RELLENO GRUESO PARA EXTERIORES SOBRE FACHADAS CON ALTURA ENTRE 0 Y 9 ML

De acuerdo a oficio CON-UMNG-CALI-208 emitido por el contratista de interventoría del contrato de obra derivado, CONSORCIO ASOCIACIÓN INGENIEROS UMNG-CALI, la inclusión del ítem se justifica por las siguientes razones:

(...)

El suministro e instalación de estuco de relleno grueso para exteriores sobre fachadas hasta una altura de 9 metros se justifica técnicamente para poder realizar las actividades de muralismo posteriores por parte de fundación pintuco como una actividad indispensable dentro del proceso constructivo, orientada a garantizar la adecuada preparación, nivelación y protección de las superficies verticales expuestas a condiciones ambientales.

Desde el punto de vista técnico, el estuco de relleno grueso cumple la función de corregir irregularidades, oquedades, fisuras superficiales y variaciones de plomo presentes en los muros, permitiendo obtener una superficie homogénea, estable y apta para la aplicación de acabados finales como pinturas o recubrimientos arquitectónicos. Su uso es fundamental cuando las superficies base presentan desviaciones que superan las tolerancias admisibles para acabados finos. Teniendo en cuenta las condiciones reales de los fachadas que cuentan con los permisos del propietarios para su intervención.

Adicionalmente, al tratarse de aplicaciones en exteriores, este tipo de estuco está diseñado para resistir condiciones climáticas adversas como radiación solar, humedad, cambios térmicos y agentes contaminantes, contribuyendo a la durabilidad y vida útil de la fachada. De esta manera, se mejora el comportamiento del sistema constructivo frente a fenómenos de deterioro como desprendimientos, fisuración o filtraciones.

La consideración de alturas entre 0 y 9 metros implica la implementación de medios auxiliares seguros como andamios certificados, plataformas o equipos de acceso, garantizando condiciones adecuadas de trabajo en altura conforme a la normativa de seguridad y salud en el trabajo. Esto incide directamente en la correcta ejecución de la actividad, así como en la calidad final del acabado.

Asimismo, esta actividad es coherente con los lineamientos de control de calidad establecidos en normas técnicas aplicables y buenas prácticas constructivas, asegurando que las superficies cumplan con los requisitos de planeidad, adherencia y resistencia exigidos en proyectos de infraestructura y edificaciones.

En este sentido, se precisa que la actividad correspondiente no constituye una intervención completamente nueva o ajena al alcance contractual, sino un ajuste técnico que complementa y, en los casos requeridos por las condiciones reales de las fachadas, reemplaza la solución inicialmente prevista en el ítem contractual 8.03 "Suministro e instalación de repello impermeable 1:3 sobre fachadas". Durante la ejecución se evidenció que, para garantizar una preparación adecuada de las superficies y obtener un mejor desempeño en términos de nivelación, planeidad, adherencia, rendimiento y calidad final del acabado, resultaba necesario incorporar estuco de relleno grueso para exteriores en

aquellos sectores donde las condiciones del soporte no permitían lograr el resultado esperado únicamente con el repello inicialmente contemplado. Por lo anterior, su inclusión se justifica como una optimización técnica de la solución constructiva prevista, orientada a asegurar la correcta terminación de las fachadas y su adecuada condición para las actividades posteriores de acabado y muralismo.

(...)

En este sentido, la EDRU E.I.C.E. solicita la inclusión del ítem NPC-038: Suministro e instalación de estuco relleno grueso para exteriores sobre fachadas con altura entre 0 y 9 ml, en tanto corresponde a un ajuste técnico que complementa y, en los casos requeridos por las condiciones reales de las fachadas autorizadas para intervención, reemplaza parcialmente la solución prevista en el ítem contractual 8.03 – Suministro e instalación de repello impermeable 1:3 sobre fachadas. Por lo anterior, su incorporación resulta técnicamente procedente como optimización de la solución constructiva inicialmente prevista.

NPC -039 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARTERAS DE ESTUCO RELLENO GRUESO PARA EXTERIORES SOBRE FACHADAS

De acuerdo a oficio CON-UMNG-CALI-208 emitido por el contratista de interventoría del contrato de obra derivado, CONSORCIO ASOCIACIÓN INGENIEROS UMNG-CALI, la inclusión del ítem se justifica por las siguientes razones:

(...)

El suministro e instalación de carteras estuco de relleno grueso para exteriores sobre fachadas hasta una altura de 9 metros se justifica técnicamente para poder realizar las actividades de muralismo posteriores por parte de fundación pintuco como una actividad indispensable dentro del proceso constructivo, orientada a garantizar la adecuada preparación, nivelación y protección de las superficies verticales expuestas a condiciones ambientales.
Desde el punto de vista técnico, el estuco de relleno grueso cumple la función de corregir irregularidades, oquedades, fisuras superficiales y variaciones de plomo presentes en los muros, permitiendo obtener una superficie homogénea, estable y apta para la aplicación de acabados finales como pinturas o recubrimientos arquitectónicos. Su uso es fundamental cuando las superficies base presentan desviaciones que superan las tolerancias admisibles para acabados finos.
Adicionalmente, al tratarse de aplicaciones en exteriores, este tipo de estuco está diseñado para resistir condiciones climáticas adversas como radiación solar, humedad, cambios térmicos y agentes contaminantes, contribuyendo a la durabilidad y vida útil de la fachada. De esta manera, se mejora el comportamiento del sistema constructivo frente a fenómenos de deterioro como desprendimientos, fisuración o filtraciones.
La consideración de alturas entre 0 y 9 metros implica la implementación de medios auxiliares seguros como andamios certificados, plataformas o equipos de acceso, garantizando condiciones adecuadas de trabajo en altura conforme a la normativa de

seguridad y salud en el trabajo. Esto incide directamente en la correcta ejecución de la actividad, así como en la calidad final del acabado.
Asimismo, esta actividad es coherente con los lineamientos de control de calidad establecidos en normas técnicas aplicables y buenas prácticas constructivas, asegurando que las superficies cumplan con los requisitos de planeidad, adherencia y resistencia exigidos en proyectos de infraestructura y edificaciones.
En este sentido, se precisa que la actividad correspondiente al ítem NPC-039 no constituye una intervención completamente nueva o ajena al alcance contractual, sino un ajuste técnico que complementa y, en los casos requeridos por las condiciones reales de las fachadas, reemplaza la solución inicialmente prevista en el ítem contractual 8.03 "Suministro e instalación de repello impermeable 1:3 sobre fachadas". Durante la ejecución se evidenció que, para garantizar una preparación adecuada de las superficies y obtener un mejor desempeño en términos de nivelación, planeidad, adherencia, rendimiento y calidad final del acabado, resultaba necesario incorporar estuco de relleno grueso para exteriores en aquellos sectores donde las condiciones del soporte no permitían lograr el resultado esperado únicamente con el repello inicialmente contemplado. Por lo anterior, su inclusión se justifica como una optimización técnica de la solución constructiva prevista, orientada a asegurar la correcta terminación de las fachadas y su adecuada condición para las actividades posteriores de acabado y muralismo.

(...)

En este sentido, la EDRU E.I.C.E. solicita la inclusión del ítem NPC-039: Suministro e instalación de carteras de estuco relleno grueso para exteriores sobre fachadas, en tanto corresponde a un ajuste técnico complementario al tratamiento inicialmente previsto en el ítem contractual 8.03, necesario para atender las condiciones reales de las superficies intervenidas y mejorar la conformación de paños, encuentros y transiciones de fachada. Esta actividad permite optimizar la calidad del acabado y el rendimiento de la actividad. Por lo anterior, su incorporación se considera técnicamente procedente y funcionalmente necesaria.

NPC -040 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILOS DE ESTUCO RELLENO GRUESO PARA EXTERIORESSOBRE FACHADAS

De acuerdo a oficio CON-UMNG-CALI-208 emitido por el contratista de interventoría del contrato de obra derivado, CONSORCIO ASOCIACIÓN INGENIEROS UMNG-CALI, la inclusión del ítem se justifica por las siguientes razones:

(...)

El suministro e instalación de filos de estuco de relleno grueso para exteriores sobre fachadas hasta una altura de 9 metros se justifica técnicamente para poder realizar las actividades de muralismo posteriores por parte de fundación pintuco como una actividad indispensable dentro del proceso constructivo, orientada a garantizar la adecuada preparación, nivelación y protección de las superficies verticales expuestas a condiciones ambientales.

Desde el punto de vista técnico, el estuco de relleno grueso cumple la función de corregir irregularidades, oquedades, fisuras superficiales y variaciones de plomo presentes en los muros, permitiendo obtener una superficie homogénea, estable y apta para la aplicación de acabados finales como pinturas o recubrimientos arquitectónicos. Su uso es fundamental cuando las superficies base presentan desviaciones que superan las tolerancias admisibles para acabados finos.

Adicionalmente, al tratarse de aplicaciones en exteriores, este tipo de estuco está diseñado para resistir condiciones climáticas adversas como radiación solar, humedad, cambios térmicos y agentes contaminantes, contribuyendo a la durabilidad y vida útil de la fachada. De esta manera, se mejora el comportamiento del sistema constructivo frente a fenómenos de deterioro como desprendimientos, fisuración o filtraciones.

La consideración de alturas entre 0 y 9 metros implica la implementación de medios auxiliares seguros como andamios certificados, plataformas o equipos de acceso, garantizando condiciones adecuadas de trabajo en altura conforme a la normativa de seguridad y salud en el trabajo. Esto incide directamente en la correcta ejecución de la actividad, así como en la calidad final del acabado.

Asimismo, esta actividad es coherente con los lineamientos de control de calidad establecidos en normas técnicas aplicables y buenas prácticas constructivas, asegurando que las superficies cumplan con los requisitos de planeidad, adherencia y resistencia exigidos en proyectos de infraestructura y edificaciones.

En conclusión, la ejecución de estuco de relleno grueso en fachadas exteriores no solo responde a criterios estéticos, sino también a requerimientos técnicos de protección, durabilidad y calidad, siendo una actividad necesaria para garantizar el adecuado desempeño y terminación de los elementos constructivos intervenidos.

En este sentido, se precisa que la actividad correspondiente no constituye una intervención completamente nueva o ajena al alcance contractual, sino un ajuste técnico que complementa y, en los casos requeridos por las condiciones reales de las fachadas, reemplaza la solución inicialmente prevista en el ítem contractual 8.03 "Suministro e instalación de repello impermeable 1:3 sobre fachadas". Durante la ejecución se evidenció que, para garantizar una preparación adecuada de las superficies y obtener un mejor desempeño en términos de nivelación, planeidad, adherencia, rendimiento y calidad final del acabado, resultaba necesario incorporar estuco de relleno grueso para exteriores en aquellos sectores donde las condiciones del soporte no permitían lograr el resultado esperado únicamente con el repello inicialmente contemplado. Por lo anterior, su inclusión se justifica como una optimización técnica de la solución constructiva prevista, orientada a asegurar la correcta terminación de las fachadas y su adecuada condición para las actividades posteriores de acabado y muralismo.

(...)

En este sentido, la EDRU E.I.C.E. solicita la inclusión del ítem NPC-040: Suministro e instalación de filos de estuco relleno grueso para exteriores sobre fachadas, en tanto constituye un ajuste técnico complementario de la solución inicialmente prevista en el ítem contractual 8.03, requerido para mejorar la definición de aristas, encuentros y remates en las fachadas autorizadas para intervención. La actividad permite asegurar mejor control geométrico, uniformidad del acabado y adecuada preparación de los elementos verticales para las actividades posteriores de muralismo.

Por lo anterior, su incorporación resulta técnicamente procedente como optimización de la solución constructiva y de la calidad final del componente de fachadas.

NPC -041 TORRE DE ANDAMIOS CERTIFICADOS CON PLATAFORMA Y ESCALERA CON H<10 MT. INCL. RUERAS NIVELADORAS

De acuerdo a oficio CON-UMNG-CALI-208 emitido por el contratista de interventoría del contrato de obra derivado, CONSORCIO ASOCIACIÓN INGENIEROS UMNG-CALI, la inclusión del ítem se justifica por las siguientes razones:

(...)

La implementación de torres de andamios certificados con plataforma de trabajo, sistema de acceso mediante escalera interna y ruedas niveladoras para alturas menores a 10 metros, se justifica técnicamente como un elemento indispensable para la ejecución segura, eficiente y conforme a normativa de actividades constructivas en altura.
En el desarrollo de actividades como acabados en fachadas, instalación de elementos verticales, aplicación de pañetes, pinturas y demás trabajos en elevación, se requiere garantizar condiciones óptimas de acceso, estabilidad y movilidad del personal, lo cual no es posible mediante medios improvisados o no certificados.
Desde el punto de vista técnico, el uso de este tipo de andamio responde a los siguientes criterios:

- *Seguridad estructural y del personal:*

Los andamios certificados están diseñados para soportar cargas de trabajo específicas, garantizando estabilidad y resistencia. La incorporación de plataformas de trabajo seguras y escaleras internas reduce el riesgo de caídas, en cumplimiento de la normativa vigente en trabajo en alturas.

- *Cumplimiento normativo:*

Su uso permite dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo aplicables a labores en altura, las cuales exigen el uso de sistemas certificados que minimicen riesgos laborales.

- *Accesibilidad y ergonomía:*

La configuración de torre permite alcanzar diferentes niveles de trabajo de manera continua y segura, mejorando la postura y condiciones operativas del trabajador, lo cual impacta directamente en la calidad del acabado.

- *Movilidad y eficiencia operativa:*

Las ruedas niveladoras (con sistema de bloqueo) permiten el desplazamiento controlado de la torre dentro del área de trabajo, reduciendo tiempos asociados al armado y desarme continuo, y optimizando los rendimientos de ejecución.

- *Adaptabilidad a condiciones de obra:*

En proyectos urbanos o de espacio restringido, este sistema facilita el trabajo en frentes discontinuos, permitiendo ajustes rápidos a las condiciones del terreno mediante nivelación.

- *Calidad en la ejecución:*

La estabilidad de la plataforma de trabajo permite una aplicación más uniforme de materiales y un mejor control de espesores, alineación y acabados en superficies verticales.
Adicionalmente, para alturas inferiores a 10 metros, las torres de andamios constituyen la solución técnica más adecuada frente a otras alternativas, como escaleras portátiles o sistemas improvisados, los cuales no garantizan condiciones de seguridad ni productividad aceptables.
En consecuencia, el uso de torres de andamios certificados con plataforma, escalera y ruedas niveladoras no corresponde a un elemento accesorio, sino a un requisito técnico indispensable para la ejecución de actividades en altura, impactando directamente en la seguridad del personal, la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos contractuales.

(...)

En este sentido, la EDRU E.I.C.E. solicita la inclusión del ítem NPC-041: Torre de andamios certificados con plataforma y escalera con H<10 m, incluye ruedas niveladoras, en tanto constituye un medio auxiliar indispensable para la ejecución segura y eficiente de actividades en altura asociadas al tratamiento, adecuación y acabado de fachadas dentro del proyecto. Su utilización permite garantizar acceso estable y seguro a los distintos niveles de trabajo, mejorar los rendimientos de ejecución y cumplir con las exigencias normativas en materia de seguridad y salud en el trabajo. Por lo anterior, su incorporación resulta técnicamente procedente y necesaria para asegurar condiciones adecuadas de ejecución y calidad en el componente de fachadas.

Se aclara que las condiciones de intervención en altura no se tenían previstas inicialmente en el contrato de obra en tanto la selección definitiva de fachadas sucedió una vez empezó la ejecución del operador para las intervenciones de muralismo, es decir la Fundación Pintuco.

NPC -042 SELLANTE PROTECTOR BRILLANTE PARA ADOQUINES DE COLOR ROJO (ANDENES)

De acuerdo a oficio CON-UMNG-CALI-208 emitido por el contratista de interventoría del contrato de obra derivado, CONSORCIO ASOCIACIÓN INGENIEROS UMNG-CALI, la inclusión del ítem se justifica por las siguientes razones:

(...)

La aplicación de hidrófugo y/o sellador sobre adoquines de concreto pigmentado (color rojo) en andenes se justifica técnicamente como una actividad necesaria para garantizar la protección, durabilidad y conservación de las propiedades estéticas y funcionales del elemento en condiciones de exposición urbana.
Los adoquines instalados en andenes se encuentran sometidos a condiciones permanentes de uso peatonal, agentes climáticos y factores ambientales que generan procesos de deterioro progresivo, tales como absorción de humedad, manchas, desgaste superficial y pérdida de color.
Desde el punto de vista técnico, la aplicación de hidrófugos y selladores cumple las siguientes funciones:

- *Protección contra la humedad:*

Reduce la absorción de agua por capilaridad, evitando infiltraciones que pueden generar debilitamiento del material, aparición de eflorescencias y deterioro interno.

- *Preservación del color y acabado:*

Los adoquines pigmentados son susceptibles a decoloración por radiación UV, tránsito y agentes contaminantes. El sellador actúa como una capa protectora que conserva la tonalidad original y mejora el aspecto estético.

- *Resistencia a manchas y agentes contaminantes:*

Disminuye la penetración de aceites, grasas, polvo, residuos orgánicos y contaminantes urbanos, facilitando la limpieza y mantenimiento.

- *Mejora de la durabilidad:*

Reduce el desgaste superficial generado por tráfico peatonal continuo y condiciones ambientales, prolongando la vida útil del adoquín.

- *Control de eflorescencias:*

Minimiza la migración de sales hacia la superficie, evitando la aparición de manchas blanquecinas que afectan la apariencia.

- *Facilidad de mantenimiento:*

Permite una limpieza más eficiente y reduce la frecuencia de intervenciones correctivas.
Se configura como una medida técnica complementaria necesaria, orientada a mejorar la resistencia superficial, reducir la absorción de agentes contaminantes y prolongar la vida útil del acabado, sin alterar la naturaleza ni el alcance del objeto contractual.
Es importante precisar que la necesidad de este tratamiento no deriva de una deficiencia en la planeación, sino de una condición sobreviniente asociada al comportamiento real del entorno urbano el cual hace uso inadecuado del espacio público y requiere una mayor protección al mismo y al uso efectivo del espacio intervenido, factores que exceden el control razonable del contratista y que solo se evidencian durante la ejecución de la obra.
Es importante señalar que la aplicación del sellador debe realizarse una vez finalizada la instalación de los adoquines y garantizando condiciones adecuadas de limpieza y secado, con el fin de asegurar una correcta adherencia y desempeño del producto.
En consecuencia, esta actividad constituye una medida técnica preventiva y de protección, orientada a garantizar la calidad final de la obra, la conservación de los materiales y la reducción de costos de mantenimiento a lo largo de la vida útil del proyecto.

(...)

En este sentido, la EDRU E.I.C.E. solicita la inclusión del ítem NPC-042: Sellante protector brillante para adoquines de color rojo en andenes, en tanto constituye una medida técnica complementaria orientada a proteger el acabado pigmentado, reducir la absorción de humedad y contaminantes, y mejorar la durabilidad del material frente a las condiciones reales de uso del espacio público. Su aplicación permite conservar la calidad estética y funcional del adoquín, controlar la aparición de manchas y eflorescencias y disminuir requerimientos de mantenimiento temprano. Por lo anterior, su incorporación resulta técnicamente procedente y funcionalmente necesaria para preservar la calidad final del proyecto.

NPC -043 SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA PARA TUBERIA GALVANIZADA REDES ELECTRICAS EN FACHADA INC. WASHPRIME

De acuerdo a oficio CON-UMNG-CALI-208 emitido por el contratista de interventoría del contrato de obra derivado, CONSORCIO ASOCIACIÓN INGENIEROS UMNG-CALI, la inclusión del ítem se justifica por las siguientes razones:

(...)

La aplicación de un sistema de pintura sobre tubería galvanizada instalada en fachadas para redes eléctricas, incluyendo la utilización de imprimante tipo wash primer, se justifica técnicamente como una actividad necesaria para garantizar la protección, adherencia, durabilidad y adecuado desempeño del elemento en condiciones de exposición ambiental. Las tuberías galvanizadas, aunque cuentan con un recubrimiento de zinc que les otorga resistencia inicial a la corrosión, presentan limitaciones en cuanto a adherencia directa de pinturas convencionales, lo cual hace indispensable el uso de un sistema de preparación superficial adecuado.

Desde el punto de vista técnico, el uso de wash primer cumple una función fundamental:

- *Mejora de la adherencia:*

El wash primer actúa como una capa de anclaje químico sobre superficies galvanizadas, permitiendo la correcta adherencia de las capas posteriores de pintura.

- *Protección anticorrosiva complementaria:*

Genera una barrera adicional frente a agentes ambientales como humedad, lluvia, contaminación y radiación solar, prolongando la vida útil del sistema.

- *Estabilidad del recubrimiento:*

Evita fenómenos como descascaramiento, ampollamiento o desprendimiento prematuro de la pintura.

Adicionalmente, la aplicación del sistema de pintura sobre la tubería cumple funciones relevantes:

- *Protección frente a la intemperie:*

Las redes eléctricas en fachada están expuestas a condiciones climáticas variables, lo cual puede acelerar procesos de degradación si no se cuenta con protección adecuada.

- *Identificación y ordenamiento de redes:*

Permite uniformidad estética e identificación visual de los elementos, acorde con criterios técnicos y urbanísticos.

- *Mejora estética del entorno:*

La pintura contribuye a la integración visual de las redes con la fachada, especialmente en proyectos urbanos o de espacio público.

- *Cumplimiento de buenas prácticas constructivas:*

La protección de elementos metálicos expuestos es un criterio técnico ampliamente aceptado para garantizar durabilidad y minimizar mantenimientos futuros.

Es importante resaltar que la correcta ejecución de esta actividad requiere preparación previa de la superficie (limpieza, desengrase), aplicación del wash primer conforme a especificaciones del fabricante y posterior aplicación de la pintura de acabado en las condiciones técnicas adecuadas.

En ausencia de este tratamiento, la tubería galvanizada puede presentar fallas en el sistema de recubrimiento, deterioro estético y reducción de su vida útil, especialmente en

ambientes urbanos con alta exposición a contaminantes, adicionalmente de las solicitudes realizadas por la comunidad debido al entorno social complejo del sector.
En consecuencia, el suministro e instalación de pintura con aplicación de wash primer en tuberías galvanizadas de redes eléctricas en fachada constituye una actividad técnicamente necesaria, orientada a garantizar la adherencia del sistema de pintura, la protección del elemento metálico y la calidad final del proyecto.

(...)

En este sentido, la EDRU E.I.C.E. solicita la inclusión del ítem NPC-043: Suministro e instalación de pintura para tubería galvanizada de redes eléctricas en fachada, incluyendo washprime, en tanto constituye una actividad necesaria para garantizar la adecuada adherencia del sistema de recubrimiento, la protección anticorrosiva complementaria y la integración visual de las tuberías instaladas en fachada dentro del entorno urbano intervenido. Esta actividad mejora la durabilidad del elemento metálico expuesto, reduce necesidades de mantenimiento y contribuye a una mejor calidad de acabado en los frentes de intervención. Por lo anterior, su incorporación se considera técnicamente procedente y necesaria para asegurar protección y adecuada terminación del componente de redes en fachada.

Es importante aclarar que la actividad no se tuvo prevista inicialmente en tanto que el alcance inicial del contrato de obra no contemplaba estas tuberías adosadas a fachada sino la construcción de muretes bajos para instalación de contadores de energía. Y que la inclusión de las tuberías adosadas a fachada está justificada plenamente en la solicitud de otrosí No. 6 al Contrato Interadministrativo debido a regularización de contadores implementada por el operador de red, EMCALI.

Es importante precisar que, como consecuencia de la inclusión de los ítems no previstos proyectados, se estima una adición presupuestal al contrato de obra. No obstante, dicho mayor valor se encuentra cubierto con los recursos disponibles del contrato interadministrativo, razón por la cual, aunque será necesario adicionar el contrato derivado de obra, no se requiere adicionar el Contrato Interadministrativo.

En el mismo sentido, y con el fin de garantizar la ejecución regular de las actividades que se propone incorporar al contrato derivado de obra, se tramitará la correspondiente prórroga por un término de ocho (8) días calendario, plazo que se encuentra comprendido dentro de la vigencia actual del contrato interadministrativo. En consecuencia, dicha ampliación del contrato derivado no implica prórroga del contrato interadministrativo y, adicionalmente, permite que las actividades no previstas cuenten con cobertura contractual previa para su programación, ejecución, seguimiento y recibo.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO DE MANDATO

Es importante aclarar que, a la fecha de presentación de este escrito, el Contrato de Obra tiene un plazo de ejecución hasta el treinta (30) de abril de 2026 y el Contrato de Interventoría un plazo

de ejecución hasta el quince (15) de mayo de 2026 encontrándose vigente y, por ende, procedente su modificación, al igual que el contrato interadministrativo de mandato sin representación No. 4148.010.26.1.0837 de 2024.

Estado Financiero del Contrato de mandato:		
Valor total contrato ($)	(-) Pagado ($)	Saldo por cancelar ($)
$ 11.571.833.911	**$ 11.571.833.911**	**$ 0**

Atentamente,

MARIA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA EDRU E.I.C.E.
gerencia@edru.gov.co

ANEXOS: ANEXO - OFICIO CON-UMNG-CALI-208 Solicitud de inclusión de ítems No Previstos - Componente de Cultura
ANEXO - Acta de aprobación de ítems no previstos.

COPIA: Arq. Betulia Judith Torres Quintero. Betulia.torres@call.gov.co
Faber Ariel Espinosa Pardo. faber.espinosa.par@cali.gov.co
María Angelica García Marín. fortalecimiento.culturacali@gmail.com
Yonnathan Burbano. yonnathan.cultura@gmail.com

	Nombre	Cargo / Actividad	Firma
Proyectó	David Fernando González Rincón	Ingeniero Contratista	
Revisó y aprobó	Diana Patricia Barbosa Tovar Carolina Soto Flórez	Directora de Proyectos Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Mauricio Bonilla Guerrero	Subgerente	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ANEXOS DEL OFICIO CON ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4148.010.26.1.0837-2024 -INCLUSIÓN DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS

ENLACE: https://drive.google.com/drive/folders/17Da3xZWG-UuUyWUfu31TI1mvdin7Srx3?usp=drive_link

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO **1.130.607.337**

PACHECO MUÑOZ
APELLIDOS

MARIA ALEXANDRA
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-AGO-1986**
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

01-SEP-2004 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100100-00363188-F-1130607337-20120302 0029338507A 1 1061713675